

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 201

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-12-1954

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTAN ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY 1° DE 1949 SOBRE EL TRASLADO DE LOS OCUPANTES DE LOTES EN LOS TERRENOS DONDE ESTAN UBICADAS LAS RUINAS DE PANAMA LA VIEJA.

Dictada por: MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Gaceta Oficial: 12650

Publicada el: 28-04-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Población, Propiedad pública

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.746

Rollo: 51

Posición: 187

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.650

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 201 de 13 de Diciembre de 1954, por el cual se reglamentan artículos de una ley.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1064 de 19 de Noviembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 443 de 10 de Agosto de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 444 de 10 de Agosto de 1954, por el cual se designa funciones a un profesor.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 60 de 6 de Febrero de 1954, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 61 de 6 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resuelto Nº 92-N de 8 de Agosto de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTANSE ARTICULOS DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 201

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se reglamentan los artículos 5º y 6º de la Ley 1ª de 1949 sobre el traslado de los ocupantes de lotes en los terrenos donde están ubicadas las ruinas de Panamá La Vieja.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere la Ley 1ª de 1949, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley 1ª mencionada establece que, con el fin de contribuir a resolver el problema social de los moradores de Panamá La Vieja, Veranillo y Boca La Caja y atender a su ubicación y traslado el Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, conceda a título de patrimonial familiar en la forma prevista en la Ley 22 de 1941, sendos lotes de terrenos no menores de quinientos metros cuadrados ni mayores de setecientos metros cuadrados, a todas aquellas familias que actualmente se encuentren residiendo en los sitios aludidos.

Que el artículo 6º de la misma Ley 1ª dispuso que para los efectos del cumplimiento del artículo que se acaba de mencionar, en lo que se refiere a los moradores de Veranillo y Panamá La Vieja, se segregue un globo de terreno de 16 hectáreas, 2000 metros cuadrados, de propiedad de la Nación, en Panamá La Vieja, comprendido entre los linderos que en dicho artículo se especifican.

Que el globo que hay que segregar de acuerdo con ese artículo 6º permite el traslado de los moradores de los terrenos donde están ubicadas las ruinas de Panamá La Vieja a fin de que éste quede libre de ocupantes.

Que de conformidad con la nota Nº 667-C. G. dirigida por el Secretario General de la Presidencia de la República al Ministro de Hacienda y Tesoro el 12 de junio del año en curso, el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 8 del mismo mes, se manifestó de acuerdo con el informe rendido por la Comisión nombrada para estudiar el problema de los intrusos de Panamá La Vieja, en el cual se sugieren las medidas que podrían to-

marse para trasladar a otro lugar las viviendas por ellos construidas en los terrenos de las ruinas de Panamá La Vieja, y estimó conveniente dar las instrucciones del caso al referido Ministro a fin de que la Comisión Catastral efectuase el avalúo de las viviendas allí construidas con el propósito de poder llegar a una conclusión en cuanto a si conviene o no a los intereses del Estado indemnizar a los propietarios, quedando entendido que la Comisión integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Educación y el Secretario General de la Presidencia continuara laborando hasta llegar a una solución equitativa tanto para el Gobierno como para los intrusos.

Que mediante nota Nº 1807-C G., de 28 de septiembre del año en curso, dirigida por el Secretario General de la Presidencia de la República al Ministro de Hacienda y Tesoro, se comunicó a éste que el Consejo de Gabinete en sesión de 24 de agosto del mismo año acordó que la Comisión que ha venido conociendo de este asunto continuara laborando en el sentido de preparar un proyecto de ley reglamentario de la Ley 1ª de 1949, estableciendo normas para la adjudicación de los lotes que se han señalado en el área de Panamá La Vieja.

Que en la misma sesión se tuvo en cuenta que compete al Ministerio de Hacienda y Tesoro dictar las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la citada Ley 1ª, y que, a fin de poder cumplir la Comisión su cometido, ordenó al Ministro de Hacienda y Tesoro que ordenara lo conducente para que se elabore el proyecto de ley referido para ser enviado al seno de la Comisión a fin de que sea estudiado y presentado al Consejo de Gabinete.

Que el Presidente de la Comisión Catastral, en nota 149 de 17 de junio último, comunicó al Ministro de Hacienda y Tesoro haber impartido las órdenes del caso a su Sección Técnica en el sentido de que se levante inmediatamente un plano esquemático del sector donde están construidas las viviendas en los terrenos adyacentes a las ruinas de Panamá La Vieja, con expresión de la ubicación de cada una de ellas y demás medidas necesarias y convenientes para una ilustración sobre el particular.

Que en nota Nº 204 de 2 de octubre del año en curso el Presidente de la Comisión aludida envió al Ministro de Hacienda y Tesoro la documen-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

tación que contiene la relación de las casas de los moradores del área de Panamá La Vieja, con expresión del nombre de sus propietarios, superficie, valor unitario, valor total y observaciones, y

Que de todo lo explicado se infiere que lo procedente en este caso es dictar el decreto ejecutivo reglamentario de la Ley 1ª de 1949 a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la misma.

DECRETA:

Artículo primero. Todas las personas ocupantes de casas o lotes en el área donde están ubicadas las ruinas de Panamá La Vieja, comprendidas en el censo o relación levantado por la Comisión Catastral en el mes de septiembre de 1954, deberán trasladarse al globo de terreno descrito en el artículo 6º de la Ley 1ª de 1949.

Artículo segundo. A las referidas personas se les adjudicará gratuitamente, dentro del globo de terreno al cual han de trasladarse, un lote cuya superficie esté comprendida dentro de la señalada en el artículo 5º de la Ley 1ª de 1949, o sea no menor de 500 metros cuadrados ni mayor de 700 metros cuadrados.

Artículo tercero. En el caso de que el globo de terreno donde han de trasladarse esos ocupantes sea insuficiente para alojar a los moradores que contiene el censo elaborado por la Comisión Catastral, serán preferidos los que presenten permisos de ocupación de sus lotes actuales expedidos por un Corregidor o alguna otra autoridad con fecha anterior al censo aludido.

Artículo cuarto. Las actuales ocupantes de los terrenos de Panamá La Vieja, fuera del área delimitada en el artículo 6º de la Ley 1ª de 1949, deberán desalojarlos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha de este Decreto, y de no hacerlo se tomarán las providencias necesarias a dicha finalidad.

Artículo quinto. La adjudicación de los nuevos lotes a las personas comprendidas dentro del censo mencionado corresponderá al Departamento del Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el cual tomará como base el Censo de la Comisión Catastral y expedirá a los interesados el respectivo título de acuerdo con la Ley 22 de 1941 y las disposiciones del presente Decreto.

Artículo sexto. Póngase a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para el Patrimonio Familiar, el globo de terreno descrito en el artículo 6º de la mencionada Ley 1ª

Artículo séptimo. Este Decreto regirá desde su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1064
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace una corrección.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto 1039 de 12 de Noviembre de 1953, por medio del cual se nombra a Virginia del C. Sánchez P., Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela de Buenos Aires, en reemplazo de Olga Novo de Vega, en el sentido de que sea nombrada en la misma escuela pero en reemplazo de Josefa L. de Caballero, quien fue trasladada y no como aparece en dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 443

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
443.—Panamá, 10 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud de la señorita Elvira Pacheco, quien presta servicios en la Escuela Los Hatillos, Provincia Escolar de Herrera, al objeto de que se le conceda licencia para residir en su casa, sita en Pesé y viajar todos los días, una vez terminadas sus labores escolares;

RESUELVE:

Conceder licencia a la Maestra Elvira Pacheco, para residir en su casa de Pesé y viajar todos los días y una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.